

## RESOLUCIÓN No. 2215 DE 2017

(Diciembre 20)

# POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE EXONERACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PASTO

La Subsecretaria de Ingresos, en uso de sus atribuciones legales conferidas por el Estatuto Tributario Municipal y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 5 del Estatuto Tributario Municipal establece "EXENCIONES. Se entiende por exención la exoneración del pago total o parcial de la obligación tributaria establecida por el Concejo Municipal... PARAGRAFO: Los contribuyentes están obligados a demostrar las circunstancias que los hacen acreedores a un beneficio de exención dentro de los términos y condiciones que se establezcan para el efecto. Para tener derecho a la exención, se requiere estar a paz y salvo con el fisco municipal."

Que en el Artículo 25 Ibídem establece - EXENCIONES TEMPORALES

# "...|| "Quedarán exentos los predios ubicados en zona de amenaza alta volcánica conforme al estudio y plano establecido por Ingeominas."

Que por tanto el (la) señor (a) MARIA ROSALBA MARTINEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 27.064.866, solicita la exoneración del pago del Impuesto Predial Unificado del predio identificado con código predial No. 06 00 0007 0013 000 ubicado en K 8 3 08 del municipio de Pasto para las vigencias 2015 a 2017.

Que en concordancia con los requisitos establecidos en la norma citada, el solicitante anexa para soportar su solicitud: recibo de liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado correspondiente al predio objeto de la presente, certificación No. 0696 de 17 de noviembre de 2017, emitida por la Subsecretaría de Aplicación de Normas Urbanísticas, en la cual consta:

"Que el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto – POT, 2015-2027 contenido en el acuerdo 004 de 14 de abril de 2015, clasifica al predio con código  $N^{\circ}$ . **06-00-0007-0013-000** ubicado en K 8 3 08, del municipio de Pasto de la siguiente manera:

#### SUELO RURAL

Que de acuerdo al plano EA 27-APROXIMACION DEL RIESGO POR AMENAZA VOLCANICA GALERAS, el predio se ubica en el área de condición de RIESGO ALTO..."

Que de conformidad con la certificación antes referida, el inmueble identificado con código predial No. 06 00 0007 0013 000 ubicado en K 3 08, se encuentra identificado en el listado de los predios ubicados en borde de la ZAVA suministrados por el IGAC, siendo viable conceder la solicitud de exoneración realizada por el (la) contribuyente.

ps)



En mérito de lo expuesto, la subsecretaría de ingresos de la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Pasto,

#### RESUELVE

### ARTICULO PRIMERO.

Conceder la exoneración temporal del pago del Impuesto Predial Unificado al peticionario (a) MARIA ROSALBA MARTINEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 27.064.866, correspondiente al predio No. 06 00 0007 0013 **000**, ubicado en K 8 3 08, para las vigencias 2015 a 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Por tal motivo se liquidará el impuesto predial de la siguiente manera:

Predio No.	06 00 0007 0013 000
Concepto	2015 a 2017
Impuesto predial:	\$ 229.315
Exención del 100%:	\$ 229.315
Alumbrado Publico	\$0
Contribución Bomberos:	\$0
Valor a cancelar	\$0

## ARTICULO SEGUNDO.

El contribuyente deberá cancelar para que la resolución de exoneración produzca efectos lo correspondiente a Bomberos, Corponariño, Alumbrado Público e intereses que se causen por estos conceptos, siempre y cuando dichos valores se encuentren liquidados en la factura del inmueble mencionado, ya que la exención es únicamente para el Impuesto Predial Unificado.

### ARTICULO TERCERO.

Que la anterior exención no implica la exoneración del pago de la contribución de Bomberos, Alumbrado Público e intereses, por lo tanto deberá cancelar el valor correspondiente, a la vigencia adeudada para proceder a descargar en el sistema si estos estuvieren establecidos para el predio en particular.

**ARTICULO CUARTO:** 

Notificar esta providencia a la señora MARIA ROSALBA MARTINEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 27.064.866 e informarle que contra la presente resolución procede recurso de Reconsideración que deberá interponerse por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a la diligencia de notificación del presente acto, ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Hacienda Municipal.

# Subsecretaría de Ingresos



ARTICULO QUINTO.

Esta resolución rige a partir de su ejecutoria y está vigente mientras dure la condición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

BETTY LUCIA BASTIDAS ARTEAGA Subsecretaría de Ingresos

## NOTIFICACION PERSONAL

MARIA ROSALBA MARTINEZ, identificado para notificarse personalmente de la Se le informa a la notificada que cor que deberá interponerse por escrit	, se presentó la señora do (a) con cédula de ciudadanía No. <b>27.064.866</b> , Resolución No. 2215 de 20 de diciembre de 2017. Atra el presente acto recurso de Reconsideración o dentro de los dos (2) meses siguientes a la te acto, ante la Subsecretaría de Ingresos de la
Se deja constancia que mediante orovidencia en tres (3) folios.	la presente diligencia se entrega copia de la
Notificado	Notificador

Proyectó: Angela Marcela Leyton Zambrano. Abogado controlista Cobro Persuasivo